

La primera Imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

# LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

## Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 00389

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CV TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 21 DE ENERO DE 1981 NUM. 23.311

## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

## CONTENIDO

DECRETOS Nos. 15, 16, 17, 18, 35 y 36  
Diciembre de 1980

### RECURSOS NATURALES

Acuerdos Nos. 130 y 131-A — Enero de 1977

### AVISOS

### DECRETO NUMERO 15

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE  
INVESTIDA DE TODOS LOS PODERES DEL ESTADO,

CONSIDERANDO: Que los productores hondureños de café son quienes con su esfuerzo directo y constante han constituido, desde la creación del Instituto Hondureño del Café (IHCAFE), el factor exclusivo de sostenimiento económico de la institución, no siendo ese el caso de los demás gremios que participan en la comercialización e industrialización del café.

CONSIDERANDO: Que por las razones anteriormente expuestas es procedente la modificación de la Ley del Instituto Hondureño del Café, (IHCAFE), a efecto de dar a los productores de café, a través de su asociación, debidamente reconocidas por el Estado, la participación que les corresponde en la Junta Directiva de su Institución.

POR TANTO:

DECRETA:

Artículo 1º—Reformar los Artículos 5 y 6 de la Ley del Instituto Hondureño del Café (IHCAFE), los que se leerán así:

ARTICULO 5.—La Junta Directiva del Instituto Hondureño del Café, estará integrada así:

- El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y su respectivo suplente;
- El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y su respectivo suplente;
- Un Representante Propietario y su respectivo suplente por el Banco Central de Honduras;
- Un Representante Propietario y su respectivo suplente por el Banco Hondureño del Café;
- Cinco Propietarios y sus respectivos suplentes por la Asociación Hondureña y Productores de Café;
- Las Asociaciones de Exportadores de Café de Honduras y de Tostadores de Café de Honduras tendrán sus representantes propietario y suplente, respectivamente con voz, pero sin voto.

ARTICULO 6.—La Presidencia de la Junta Directiva será ejercida por el Secretario de Estado en el Despacho de Economía y en ausencia de éste por el Sub-Secretario del mismo ramo, y en su defecto por el Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales o el Sub-Secretario del ramo.

Artículo 2º—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación, quedando derogados todas las disposiciones legales que se le opongan.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta.

ROBERTO SUAZO CORDOVA  
PRESIDENTE

BENIGNO RAMON IRIAS HENRIQUEZ  
SECRETARIO

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES  
SECRETARIO

### DECRETO NUMERO 16

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE  
INVESTIDA DE TODOS LOS PODERES DEL ESTADO,

CONSIDERANDO: Que los jubilados y pensionados, tanto por el Gobierno Central como por el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones del Magisterio, dedicaron los mejores años de su vida al servicio de la Patria en la abnegada misión de educar a la niñez y juventud;

CONSIDERANDO: Que las cantidades recibidas en concepto de jubilación y pensión para personas jubiladas y pensionadas no están acordes con el costo de la vida actual;

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones del Magisterio, tiene la capacidad económica para cubrir el beneficio de aguinaldo para las personas jubiladas y pensionadas, tanto por el sistema como por el Gobierno Central;

POR TANTO:

DECRETA:

Artículo 1º—Créase el beneficio de aguinaldo para las personas jubiladas y pensionadas tanto por el Gobierno Central como por el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones del Magisterio y cuyos beneficios se pagan a través del mismo Instituto.